

Toluca de Lerdo, Estado de México, 28 de marzo de 2023.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor, haga constar el *quorum* legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: como lo instruye magistrado Presidente.

Hago constar que se encuentran presentes la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez y usted. En consecuencia, existe *quorum* legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y dos juicios electorales, cuyas claves de identificación, nombres de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicada en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señora y señores magistrados.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias secretario, está a su consideración el orden del día, magistrada, magistrado si están de acuerdo por favor les ruego lo manifiesten de manera económica.

Bien, aprobado el orden del día, señor secretario Miguel Ángel Martínez Manzur, por favor sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Miguel Ángel Martínez Manzur: Con su autorización magistrado presidente, señores magistrados. Doy cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 26 de este año, promovido para controvertir la resolución del tribunal electoral del Estado de México, que tuvo por cumplida la sentencia del juicio de la ciudadanía 1379 de 2022.

Se propone confirmar la resolución incidental por considerar infundados los agravios pues la responsable sí verificó que las diligencias de notificación se realizaran conforme al marco normativo aplicable, aunado a que el domicilio en el que se realizaron es plenamente coincidente con el señalado por el actor.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto.

¿Habrá alguna intervención?

Bien, únicamente quisiera yo señalar que en el caso concreto estamos resolviendo un juicio de la ciudadanía, 26 de 2023, y esto en razón de que, digo, no pasa inadvertido que la ley ha cambiado, no obstante se ha emitido un acuerdo por parte, en la controversia constitucional por parte de un Ministro de la Corte con efectos de la suspensión, que eso será arena de otro costal que tendremos que analizar en su momento, pero la realidad es que este juicio fue promovido con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley de Medios en Materia Electoral, por ello es que este juicio se resuelve en términos de la propia ley, conforme a las normas que estaban vigentes al momento en su emisión, por eso es que se trata de un juicio de la ciudadanía.

Únicamente quería hacer esa aclaración, para efecto de dar claridad de por qué estamos resolviendo un juicio ciudadano.

Si no hubiera más intervención, por favor, señor Secretario, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: En favor del proyecto de cuenta, es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 26 del presente año se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Señor Secretario, don Javier Jiménez Corzo, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia de la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Secretario de Estudio y Cuenta Javier Jiménez Corzo: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 67

de este año, promovido por el partido político MORENA, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el recurso de apelación 6 del mismo año, que confirmó el acuerdo de desechamiento de la queja presentada en contra del coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso Local, por la presunta difusión de diversas publicaciones en redes sociales Facebook y Twitter.

En la consulta se propone desestimar los motivos de disenso al tratarse de argumentos genéricos e imprecisos, los cuales incluso se limitan a ampliar o abundar sobre la temática planteada ante el Tribunal responsable, empero sin que la controvierta las consideraciones orales de la sentencia, por las cuales se determinó que las publicaciones denunciadas no contenían elementos mínimos para poder ser consideradas como propaganda política o electoral y, por ende, resultaban ajenas a la materia electoral.

De ahí que lo procedente sea confirmar en la materia de la impugnación la sentencia controvertida.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta. ¿Habrá alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, en el juicio electoral 67 de dos mil veintitrés se resuelve:

Único.- Se confirma en la materia de impugnación la sentencia controvertida.

Señor Secretario, don Guillermo Sánchez Rebolledo, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Secretario de Estudio y Cuenta Guillermo Sánchez Rebolledo: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto del juicio electoral número tres de este año, promovido por quien se ostenta como síndico del ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, a fin de controvertir en lo que fuera materia de impugnación el acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el expediente incidental número dos del juicio ciudadano local 164 de 2021 y el oficio atinente a través de los cuales se le impuso una multa con motivo de una medida de apremio, en el proyecto, se propone declarar fundado el agravio aludido por la parte actora relativo a que, en su carácter de síndico, no fue apercibido en lo individual, a efecto de que se diera cumplimiento a la resolución dictada en la sentencia principal del referido expediente, puesto que solo se

apercibió al indicado Ayuntamiento como persona jurídica y no a alguno o a todos sus integrantes en lo particular.

De ahí que el Tribunal responsable al no haberlo apercebido en lo individual, por esa razón no era dable que se le impusiera la multa cuestionada.

En consecuencia, se propone revocar los actos reclamados en lo que fuera materia de impugnación y, por ende, tal multa.

Asimismo, por el sentido propuesto, el segundo agravio vinculado con la individualización de esa multa, se estima innecesario su análisis. Esto es, dado lo fundado del primer agravio.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado está a su consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención? Magistrado Trinidad.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: Gracias, Magistrado.

Muy breve. Solo para precisar que este asunto que corresponde al estado de Hidalgo lo estamos conociendo porque, pese a que el Consejo General del INE determinó que el estado de Hidalgo ya no pertenecería a esta Circunscripción para el proceso federal, se hizo la consulta a la Sala Superior y la Sala Superior determinó que nos corresponde conocer este asunto en tanto tuvimos conocimiento de él desde el inicio de la cadena impugnativa.

Solo para aclarar que esa es la razón por la que seguimos conociendo del asunto.

Es cuanto, Magistrado, muy amable.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Sí, muchísimas gracias, Magistrado Trinidad, Magistrada.

Sí, ciertamente en este asunto se da la peculiaridad que, durante su tramitación se dio el cambio de la Circunscripciones de esta Quinta Circunscripción donde el estado de Hidalgo se muda a la Cuarta Circunscripción, que corresponde a la Sala Ciudad de México y el estado de Querétaro se incorpora a esta Quinta Circunscripción Plurinominal.

Sin embargo, en el contexto del acuerdo se señala que ese acuerdo entraba en vigor al momento de su aprobación, esto fue el día en que se tomó ese acuerdo. Sin embargo, que estas circunscripciones serían utilizadas a partir del proceso electoral federal de 2023-2024.

En ese sentido, queda como esta duda de en qué momento el estado de Hidalgo pasaba a formar parte de la Cuarta Circunscripción y cuándo dejaba esta Quinta.

Igual con el caso del estado de Querétaro, entonces esto motivó la consulta competencial que se hizo en su momento a la Sala Superior y hasta ahora lo que nos ha resuelto la Sala Superior es definir que este asunto nosotros éramos competentes porque habíamos tomado conocimiento de la cadena impugnativa, e incluso habla de que habíamos tomado conocimiento de la impugnación del ayuntamiento de Ixmiquilpan, esta circunstancia es la que por la cual se finca competencia pero ciertamente ya a habido otro caso del estado de Hidalgo el cual de igual manera se formuló la consulta competencial respectiva a la Sala Superior que está pendiente de resolución para efecto de determinar a partir de qué momento es que el estado de Hidalgo forma parte de la Cuarta Circunscripción y el estado de Querétaro de esta Quinta Circunscripción.

En ese sentido, por eso me parece muy afortunado su comentario, Magistrado Trinidad.

¿Habría alguna intervención adicional? Si no la hubiera, a votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio electoral 3 del presente año, se resuelve:

Único.- Se revocan en lo que fueron materia de impugnación los actos reclamados.

Magistrada, Magistrado ¿habrá alguna cuestión adicional que quisieran ustedes apuntar?

Si no fuera así, siendo las 12 horas con 39 minutos del 28 de marzo de 2023, se levanta la presente Sesión Pública.

Muchísimas gracias y muy buenas tardes.

- - -o0o- - -